

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

2256 *Resolución de 27 de noviembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer 16 plazas de Músico/a de la Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid.*

Mediante Resolución de la Directora General de Planificación y Gestión de Personal de 8 de marzo de 2019 (BOAM núm. 8.355, de 12 de marzo de 2019) se aprobaron las bases específicas del proceso selectivo para proveer plazas de Músico/a Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid especialidad: clarinete, fagot, violonchelo, trombón, trompeta, percusión, oboe/corno inglés, flauta/flautín y fliscorno; y se convocaron plazas de dicha categoría.

El apartado 7.1 de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Resolución de 14 de marzo de 2016 del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, rectificadas por Resolución de 8 de abril de 2016 del Director General de Recursos Humanos (BOAM núm. 7639, de 14 de abril de 2016), establece que los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes, sin que puedan formar parte de ellos el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral o funcionario que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Dicho apartado establece también que todos los miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera, no pudiendo estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Además, todos ellos deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Por último, el apartado aludido establece que a los Tribunales de las pruebas selectivas asistirá un observador del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, designado a propuesta de las organizaciones sindicales entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid, no pudiendo haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, y no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para efectuar el nombramiento de los miembros de los tribunales de selección, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11º 1.2.c) del Acuerdo del 30 de enero de 2020 que modifica el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOCM núm. 168, de 17 de julio 2019).

En ejercicio de las competencias atribuidas y en base a la propuesta de la Subdirección General de Selección,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar miembros del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para proveer 16 plazas de Músico/a de la Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid convocadas por Resolución de la Directora General de Planificación y Gestión de Personal de 8 de marzo de 2019 a las siguientes personas:

PRESIDENTE

Titular: D. Miguel Enrique Tena Peris.

Suplente: D. Vicente Martínez López.

SECRETARIO

Titular: D. Pau Sanmartín Ortí.

Suplente: D.^a Cristina Delgado Martín.**VOCALES**Titular: D.^a María del Carmen Ruiz Revuelta.

Suplente: D. Vicente Ballester Sánchez.

Titular: D. Justo Juan Sanz Hermida.

Suplente: D. Enrique Rioja Lis.

Titular: D. Ángel Luis Quintana Pérez.

Suplente: D. José Pascual Osa Martínez.

Titular: D.^a María Mercedes Juárez González.Suplente: D.^a Inmaculada Cerro Ventura.

SEGUNDO.- Nombrar observadores del desarrollo del procedimiento selectivo a las siguientes personas:

Titular: D.^a Soledad Pérez Tirado.

Suplente: D. Eladio Infante Vadillo.

TERCERO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 27 de noviembre de 2020.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.